INVITACIÓN PÚBLICA – MÍNIMA CUANTÍA No. 002-2026

INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA
"SUMINISTRO DE VESTUARIO Y CALZADO DE LABOR, CORRESPONDIENTE A LA DOTACIÓN LEGAL DE LA VIGENCIA 2026, PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE SAN PEDRO, VALLE DEL CAUCA"

1. ASPECTOS GENERALES.

1.1. OBJETO:

La Personería Municipal de San Pedro, Valle del Cauca, invita a los interesados a presentar oferta dentro del proceso de mínima cuantía cuyo objeto es: **"SUMINISTRO DE VESTUARIO Y CALZADO DE LABOR, CORRESPONDIENTE A LA DOTACIÓN LEGAL DE LA VIGENCIA 2026, PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE SAN PEDRO, VALLE DEL CAUCA".**

1.2. RÉGIMEN JURÍDICO Y FUNDAMENTO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

El presente proceso de contratación se encuentra sometido a las disposiciones de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la contratación estatal y resulten aplicables. La selección del contratista se adelantará mediante la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA, de conformidad con el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, y los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, con sus respectivas modificaciones.

Esta modalidad resulta procedente cuando el valor estimado de la contratación no excede el diez por ciento (10 %) de la menor cuantía de la entidad estatal, independientemente de la naturaleza del objeto contractual. Para el presente proceso, cuyo objeto es el suministro de vestuario y calzado de labor correspondiente a la dotación legal de la vigencia 2026, el presupuesto oficial máximo asciende a UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE ($1.997.000), respaldado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0627 del 21 de octubre de 2026. La selección se efectuará mediante invitación pública, con observancia de los principios de transparencia, economía, igualdad y selección objetiva. El criterio determinante será el menor precio ofertado, previa verificación del cumplimiento de los requisitos jurídicos y las especificaciones técnicas exigidas por la Personería Municipal de San Pedro, Valle del Cauca.

1.3. PRESUPUESTO OFICIAL Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

El presupuesto oficial máximo del presente proceso de contratación, cuyo objeto es el "SUMINISTRO DE VESTUARIO Y CALZADO DE LABOR, CORRESPONDIENTE A LA DOTACIÓN LEGAL DE LA VIGENCIA 2026, PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE SAN PEDRO, VALLE DEL CAUCA", asciende a la suma de UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.997.000).

Este valor comprende el impuesto sobre las ventas (IVA), cuando legalmente corresponda, así como los costos de suministro, transporte, entrega, verificación de tallas, cambios o reposiciones por defectos o inconsistencias y demás costos directos e indirectos necesarios para la ejecución integral del objeto contractual, incluidos los impuestos, tasas y contribuciones legalmente aplicables, sin que haya lugar al reconocimiento de valores adicionales por dichos conceptos.

INVITACIÓN PÚBLICA – MÍNIMA CUANTÍA No. 002-2026

El proceso se encuentra respaldado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 0627 del 21 de octubre de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de San Pedro, Valle del Cauca, por valor de UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE ($1.997.000), con cargo al presupuesto de gastos de la vigencia fiscal 2026. Los recursos se encuentran financiados con cargo a la fuente 1.2.1.0.00 – Ingresos Corrientes de Libre Destinación, de conformidad con lo establecido en el certificado de disponibilidad presupuestal.

1.4. CLASIFICACIÓN UNSPSC:

De conformidad con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), adoptado como referencia en el Sistema de Compra Pública colombiano, los bienes requeridos por la Personería Municipal de San Pedro, Valle del Cauca, para el suministro de vestuario y calzado de labor correspondiente a la dotación legal de la vigencia 2026 se identifican mediante los siguientes códigos:

UNSPSC	DESCRIPCIÓN
53101604	Camisas o blusas para mujer.
53101504	Pantalones largos o cortos o pantalonetas para mujer.
53111602	Zapatos para mujer.

1.5. CRONOGRAMA:

El proceso de contratación cuyo objeto es **"SUMINISTRO DE VESTUARIO Y CALZADO DE LABOR, CORRESPONDIENTE A LA DOTACIÓN LEGAL DE LA VIGENCIA 2026, PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE SAN PEDRO, VALLE DEL CAUCA"**, se desarrollará conforme al cronograma establecido en secop ii:

Las actuaciones del proceso de selección se adelantarán conforme a las fechas y horas establecidas en el cronograma, con observancia de los términos previstos en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones aplicables. Las ofertas, observaciones, solicitudes de limitación a Mipyme, subsanaciones y demás comunicaciones relacionadas con el procedimiento deberán presentarse dentro de los plazos establecidos, a través de los medios expresamente habilitados por la Personería Municipal de San Pedro, Valle del Cauca, en la presente Invitación Pública, conforme a las reglas de la plataforma SECOP utilizada. Las modificaciones del cronograma y de las condiciones de la Invitación Pública se efectuarán mediante las adendas o actuaciones que legalmente correspondan y serán publicadas oportunamente en el SECOP, con observancia de los términos y requisitos aplicables.

1.6. CARACTERISTICAS DE LOS SERVICIOS Y/O BIENES A SUMINISTRAR:

El contratista seleccionado deberá suministrar y entregar la totalidad del vestuario y calzado de labor requerido por la Personería Municipal de San Pedro, Valle del Cauca, correspondiente a la dotación legal de la vigencia 2026, de conformidad con las cantidades, tallas, materiales, características de confección, condiciones de calidad y demás especificaciones técnicas establecidas en la presente Invitación Pública, los Estudios Previos y la Ficha Técnica que integran los documentos del proceso contractual. Los bienes suministrados deberán ser nuevos, sin uso previo, libres de defectos de fabricación y cumplir las condiciones mínimas de calidad, resistencia, comodidad y funcionalidad exigidas para su utilización en las actividades laborales de los servidores públicos beneficiarios.

INVITACIÓN PÚBLICA – MÍNIMA CUANTÍA No. 002-2026

El contratista deberá verificar previamente las tallas requeridas y efectuar, sin costo adicional para la entidad, los cambios o reposiciones que resulten necesarios por defectos de fabricación, inconsistencias en el tallaje o incumplimiento de las especificaciones técnicas. No se aceptarán ofertas parciales ni alternativas que modifiquen las cantidades, características técnicas mínimas o condiciones de ejecución establecidas por la entidad. El valor total de la oferta económica deberá comprender la totalidad de los bienes y actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, incluidos los costos de adquisición o confección, transporte, entrega, verificación de tallas, cambios o reposiciones, impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos legalmente aplicables, sin superar el presupuesto oficial máximo de UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE ($1.997.000), respaldado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0627 del 21 de octubre de 2026.

1.7. PUBLICIDAD DEL PROCESO:

La Personería Municipal de San Pedro, Valle del Cauca, garantizará la publicidad de las actuaciones y documentos del proceso de contratación cuyo objeto es el suministro de vestuario y calzado de labor correspondiente a la dotación legal de la vigencia 2026, a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP), de conformidad con el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones aplicables. Con la Invitación Pública se publicarán los Estudios Previos, el Análisis del Sector, la Ficha Técnica y los demás documentos que correspondan a la etapa precontractual.

Durante el desarrollo del procedimiento de selección se publicarán las respuestas a las observaciones, las adendas, cuando procedan, las decisiones relacionadas con la limitación de la convocatoria a Mipyme, los informes de evaluación, las respuestas a las observaciones formuladas a estos y la comunicación de aceptación de la oferta o la declaratoria de desierto, según corresponda. La publicación de los documentos y actuaciones se efectuará dentro de los términos legalmente establecidos y conforme al cronograma del proceso, garantizando la observancia de los principios de publicidad, transparencia, igualdad y selección objetiva.
Los interesados deberán consultar los documentos publicados en el SECOP y presentar sus observaciones, solicitudes y ofertas a través de los canales oficialmente habilitados por la entidad, dentro de los plazos definidos en la presente Invitación Pública.

1.8. CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES DEL PROCESO:

Las observaciones, solicitudes de aclaración, solicitudes de limitación a Mipyme y demás comunicaciones relacionadas con el presente proceso de selección deberán presentarse dentro de los términos establecidos en el cronograma y a través de los medios expresamente habilitados en la presente Invitación Pública. Para efectos de identificación y contacto de la entidad contratante, se establecen los siguientes datos:

Entidad: Personería Municipal de San Pedro, Valle del Cauca.
Dirección: Calle 5 No. 3-85, San Pedro, Valle del Cauca.
Teléfono: 316 960 0429.
Correo electrónico institucional: personeria@sanpedro-valle.gov.co.

Las actuaciones que deban surtirse a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) se realizarán mediante las funcionalidades y canales habilitados en la plataforma utilizada por la entidad para el presente proceso. Las respuestas a las observaciones, aclaraciones, adendas, informes de evaluación y demás decisiones sujetas a publicidad se publicarán en el SECOP, de conformidad con la normativa aplicable y el cronograma establecido. Las comunicaciones remitidas por medios distintos de los expresamente habilitados para la correspondiente actuación no sustituirán el cumplimiento de los requisitos de presentación de ofertas, observaciones o solicitudes establecidos en la

INVITACIÓN PÚBLICA – MÍNIMA CUANTÍA No. 002-2026

Invitación Pública, sin perjuicio del deber legal de recibir, tramitar y responder las peticiones que correspondan, conforme a la Ley 1755 de 2015.

1.9. OBLIGACIONES DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL:

La Personería Municipal de San Pedro, Valle del Cauca, se obliga a:

a) Efectuar el pago del valor del contrato en las condiciones y términos establecidos, previa acreditación del cumplimiento de las obligaciones contractuales y de los requisitos legales, presupuestales y administrativos exigibles.
b) Suministrar oportunamente al contratista la información necesaria para la ejecución del objeto contractual, especialmente la relacionada con las cantidades, tallas y demás características requeridas para el suministro del vestuario y calzado de labor, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en los documentos del proceso.
c) Ejercer la supervisión del contrato, verificando el cumplimiento de las obligaciones contractuales, las cantidades, especificaciones técnicas, condiciones de calidad, tallaje y demás requisitos establecidos en la Invitación Pública, los Estudios Previos, la Ficha Técnica y la oferta aceptada.
d) Verificar y recibir a satisfacción los bienes suministrados, previa constatación del cumplimiento de las cantidades, tallas, materiales, características de confección, condiciones de calidad y demás especificaciones técnicas exigidas, dejando constancia documental de la entrega y recepción correspondiente.
e) Comunicar oportunamente al contratista, a través de la supervisión, las observaciones o requerimientos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones contractuales, incluidos aquellos derivados de defectos de fabricación, inconsistencias en el tallaje o incumplimiento de las especificaciones técnicas, con el fin de que se efectúen las correcciones, cambios o reposiciones que correspondan.
f) Adelantar, por conducto del área o servidor competente, las actuaciones administrativas necesarias para la entrega de la dotación legal a los servidores públicos que acrediten los requisitos establecidos en la normativa aplicable, dejando las correspondientes constancias de entrega.
g) Cumplir las demás obligaciones que legal y contractualmente correspondan a la entidad, de conformidad con la naturaleza y el objeto del contrato.

1.10. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Además de las obligaciones derivadas de la naturaleza del contrato, el contratista deberá:

1. Cumplir integral y oportunamente el objeto contractual, de conformidad con la Invitación Pública, los Estudios Previos, la Ficha Técnica, la oferta presentada, la comunicación de aceptación y los demás documentos que integran el proceso contractual.
2. Suministrar y entregar la totalidad del vestuario y calzado de labor correspondiente a la dotación legal de la vigencia 2026, dentro del plazo contractual establecido, cumpliendo las cantidades, características, materiales, tallas y demás especificaciones técnicas exigidas por la Personería Municipal de San Pedro, Valle del Cauca.
3. Suministrar bienes nuevos, sin uso previo, libres de defectos de fabricación, confección, materiales y acabados, que cumplan las condiciones de calidad, resistencia, comodidad y funcionalidad establecidas en la Ficha Técnica.
4. Verificar previamente, en coordinación con la supervisión contractual, las tallas y demás características necesarias para garantizar que las prendas de vestir y el calzado correspondan a las medidas requeridas por los servidores públicos beneficiarios, sin modificar las cantidades ni las especificaciones técnicas mínimas establecidas.

INVITACIÓN PÚBLICA – MÍNIMA CUANTÍA No. 002-2026

5. Asumir por su cuenta y riesgo la totalidad de los costos de adquisición o confección, empaque, transporte, cargue, descargue y entrega de los bienes, así como los demás gastos directos e indirectos necesarios para el cumplimiento integral del objeto contractual.
6. Coordinar previamente con el supervisor la fecha, el horario y las condiciones de entrega de los bienes en la sede de la Personería Municipal de San Pedro, Valle del Cauca, ubicada en la Calle 5 No. 3-85, dentro del plazo contractual establecido.
7. Cambiar o reemplazar, sin costo adicional para la Personería Municipal, las prendas de vestir o el calzado que presenten defectos de fabricación, confección, materiales, inconsistencias en el tallaje, daños o incumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas, dentro del término señalado por la supervisión y sin exceder el plazo de ejecución contractual, hasta obtener el correspondiente recibo a satisfacción.
8. Responder por los daños ocasionados a los bienes de la entidad o a terceros que le sean imputables con ocasión del transporte, manipulación o entrega del vestuario y calzado de labor, y asumir las reparaciones o reposiciones que legalmente correspondan.
9. Atender oportunamente las instrucciones, observaciones y requerimientos impartidos por el supervisor del contrato, relacionados directamente con el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
10. Suministrar al supervisor la información y documentación necesaria para verificar el cumplimiento del objeto contractual, incluidas las cantidades entregadas, características de los bienes y demás soportes requeridos para acreditar su conformidad con la Ficha Técnica.
11. Mantener durante la ejecución contractual los precios ofrecidos en su propuesta, sin que haya lugar al reconocimiento de valores adicionales por adquisición, confección, transporte, entrega, verificación de tallas, cambios, reposiciones o demás costos necesarios para la ejecución integral del objeto contractual.
12. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales, cuando legalmente corresponda, de conformidad con la normativa vigente.
13. Presentar la factura electrónica de venta, cuando esté obligado a expedirla, o el documento de cobro que legalmente corresponda, junto con los soportes exigibles para el trámite del pago, previa verificación del cumplimiento contractual y expedición del recibo a satisfacción por parte de la supervisión.
14. Obrar con lealtad, diligencia y buena fe durante la ejecución contractual, evitando dilaciones injustificadas y prestando la colaboración necesaria para el adecuado cumplimiento del objeto contratado.
15. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del objeto contractual, de la oferta aceptada y de los documentos que integran el proceso de contratación.

1.11. PLAZO Y MEDIO PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

Las ofertas deberán presentarse dentro del plazo y hasta la fecha y hora de cierre establecidos en el cronograma del proceso, a través del medio oficial expresamente habilitado por la Personería Municipal de San Pedro, Valle del Cauca, en la presente Invitación Pública.
La propuesta deberá presentarse en idioma español, estar debidamente suscrita por el proponente o su representante legal, según corresponda, y contener los documentos jurídicos, técnicos y económicos exigidos en la Invitación Pública y sus anexos, sin perjuicio de las reglas legales de subsanabilidad. No se admitirán ofertas parciales ni alternativas que modifiquen las cantidades, especificaciones técnicas mínimas o condiciones de ejecución establecidas por la entidad. La oferta económica deberá comprender la totalidad del vestuario y calzado de labor requerido para la ejecución integral del objeto contractual, incluidos los costos de adquisición o confección, transporte, entrega, verificación de tallas, cambios o reposiciones por causas imputables al contratista, impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos legalmente aplicables. Las propuestas recibidas con posterioridad a la fecha y hora de cierre

INVITACIÓN PÚBLICA – MÍNIMA CUANTÍA No. 002-2026

establecidas en el cronograma no serán admitidas para evaluación, de conformidad con las reglas aplicables al procedimiento de selección.

1.12. MODIFICACIÓN DE LA INVITACIÓN PÚBLICA:

La Personería Municipal de San Pedro, Valle del Cauca, podrá modificar la presente Invitación Pública mediante adendas debidamente publicadas en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP), de conformidad con el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, y el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015. Las adendas que modifiquen las condiciones de la Invitación Pública deberán expedirse y publicarse, a más tardar, un (1) día hábil antes de la fecha y hora previstas para el cierre del plazo de presentación de ofertas, sin perjuicio de la posibilidad de expedir posteriormente adendas destinadas exclusivamente a modificar el cronograma del proceso, en los términos permitidos por la normativa aplicable. Las adendas deberán publicarse en días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., y formarán parte integral de los documentos del proceso contractual, siendo obligatorias para los interesados y proponentes. Toda modificación deberá respetar los principios de publicidad, transparencia, igualdad y selección objetiva, garantizando que los interesados conozcan oportunamente las condiciones aplicables al procedimiento de selección.

1.13. VERIFICACIÓN DE LAS OFERTAS:

La Personería Municipal de San Pedro, Valle del Cauca, revisará las ofertas económicas presentadas dentro del plazo establecido y verificará que la propuesta de menor precio, cuyo valor no supere el presupuesto oficial máximo de UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE ($1.997.000), cumpla los requisitos jurídicos, las especificaciones técnicas y las condiciones de experiencia mínima, cuando esta última sea exigida, establecidos en la presente Invitación Pública y sus anexos. Si la oferta de menor precio no cumple los requisitos exigidos, una vez agotada la oportunidad de subsanación que legalmente corresponda, la entidad procederá a verificar la siguiente oferta en orden ascendente de precio, y así sucesivamente, hasta identificar una propuesta que cumpla integralmente las condiciones establecidas. La Personería Municipal requerirá las aclaraciones y subsanaciones que resulten procedentes, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021. Para tal efecto, la entidad establecerá en la presente Invitación Pública un término preclusivo para aportar los documentos subsanables frente a cada uno de los requerimientos formulados. Mediante la subsanación no podrán acreditarse circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso ni modificarse los aspectos de la oferta que incidan en su comparación.

El informe de evaluación será publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) durante un término mínimo de un (1) día hábil, con el fin de que los oferentes puedan presentar las observaciones correspondientes, de conformidad con el cronograma del proceso. La entidad analizará y responderá las observaciones presentadas antes de efectuar la aceptación de la oferta seleccionada. La selección recaerá sobre la oferta de menor precio que cumpla los requisitos y condiciones establecidos en la Invitación Pública, sin perjuicio de la aplicación de los criterios legales de desempate, cuando corresponda.

1.14. FORMA DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:

De conformidad con el literal d) del numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, la oferta presentada por el proponente seleccionado y la comunicación de aceptación expedida por la Personería Municipal de San Pedro, Valle del Cauca, constituyen, para todos los efectos legales, el contrato estatal. Para iniciar la ejecución contractual deberá

INVITACIÓN PÚBLICA – MÍNIMA CUANTÍA No. 002-2026

haberse efectuado el correspondiente registro presupuestal y acreditado el cumplimiento de los demás requisitos de ejecución legalmente exigibles. Una vez cumplidas dichas condiciones, se suscribirá el acta de inicio entre el contratista y el supervisor designado, a partir de la cual comenzará a contabilizarse el plazo de ejecución contractual de treinta (30) días calendario, sin que, en ningún caso, pueda exceder el 31 de diciembre de 2026. El contratista deberá efectuar la entrega de la totalidad del vestuario y calzado de labor dentro del plazo contractual, en las condiciones establecidas en la Invitación Pública, los Estudios Previos, la Ficha Técnica y la oferta aceptada, garantizando que la entidad pueda verificar y efectuar oportunamente la entrega de la dotación legal a los servidores públicos beneficiarios.

1.15. DOCUMENTOS DEL PROCESO:

Forman parte del presente proceso de selección, cuyo objeto es el **"SUMINISTRO DE VESTUARIO Y CALZADO DE LABOR, CORRESPONDIENTE A LA DOTACIÓN LEGAL DE LA VIGENCIA 2026, PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE SAN PEDRO, VALLE DEL CAUCA"**, y constituyen sus antecedentes y soportes jurídicos, técnicos, económicos y administrativos, según corresponda, los siguientes documentos:

a) Los Estudios Previos de Conveniencia y Oportunidad.
b) El Análisis del Sector, las cotizaciones recibidas y los demás soportes del estudio de mercado.
c) La Ficha Técnica y sus anexos, en los cuales se establecen las cantidades, características y especificaciones técnicas mínimas del vestuario y calzado de labor requerido.
d) La Invitación Pública y sus anexos.
e) Las adendas expedidas durante el procedimiento de selección, cuando haya lugar.
f) Las observaciones y solicitudes presentadas por los interesados, así como las respuestas emitidas por la entidad, cuando corresponda.
g) Las solicitudes y decisiones relacionadas con la eventual limitación de la convocatoria a Mipyme, cuando procedan.
h) Las ofertas presentadas por los proponentes y sus respectivos documentos de soporte.
i) Los informes de evaluación o verificación y las actuaciones relacionadas con su publicación, observaciones y subsanaciones.
j) La comunicación de aceptación de la oferta o la declaratoria de desierto, según corresponda.
k) Los demás documentos y actuaciones que se produzcan con ocasión del procedimiento de selección.

Para efectos de la ejecución contractual, la oferta seleccionada y su comunicación de aceptación constituyen el contrato estatal, sin perjuicio de la aplicación de las condiciones, especificaciones técnicas, obligaciones y demás disposiciones contenidas en los documentos del proceso que resulten vinculantes para las partes.

PARÁGRAFO. De conformidad con el literal d) del numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la oferta presentada por el proponente seleccionado y la comunicación de aceptación expedida por la Personería Municipal de San Pedro, Valle del Cauca, constituyen, para todos los efectos legales, el contrato estatal. Para su interpretación y ejecución, se tendrán en cuenta las condiciones establecidas en la Invitación Pública, los Estudios Previos, la Ficha Técnica, las adendas, cuando corresponda, y los demás documentos del proceso que resulten aplicables, en cuanto definan obligaciones y condiciones contractuales vinculantes para las partes y no contravengan las disposiciones legales vigentes.

1.16. CONSULTA DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO:

INVITACIÓN PÚBLICA – MÍNIMA CUANTÍA No. 002-2026

La Invitación Pública, los Estudios Previos, el Análisis del Sector, la Ficha Técnica y los demás documentos y actuaciones del proceso de selección estarán disponibles para consulta gratuita a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP), de conformidad con las disposiciones legales aplicables. Los interesados podrán presentar observaciones y solicitudes de aclaración dentro de los plazos establecidos en el cronograma y a través de los medios oficiales habilitados por la Personería Municipal de San Pedro, Valle del Cauca, en la presente Invitación Pública. Las respuestas y aclaraciones que deban ser objeto de publicidad se publicarán en el SECOP, garantizando el acceso a la información y la transparencia del procedimiento de selección.

1.17. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS:

La Personería Municipal de San Pedro, Valle del Cauca, rechazará las ofertas cuando se configure alguna de las siguientes causales, previa verificación de las circunstancias que la fundamenten y con observancia de las disposiciones legales sobre subsanabilidad, selección objetiva y debido proceso:

a) Cuando la oferta sea presentada después de la fecha y hora establecidas para el cierre del proceso o a través de un medio distinto del expresamente autorizado para la recepción de propuestas en la presente Invitación Pública.
b) Cuando el proponente se encuentre incurso en una causal legal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar con el Estado, o se configure una situación de conflicto de interés que constituya un impedimento legal para su participación en el procedimiento de selección.
c) Cuando el valor total de la oferta económica supere el presupuesto oficial máximo de UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE ($1.997.000).
d) Cuando se presenten ofertas parciales, alternativas o condicionadas que contravengan las condiciones expresamente establecidas en la Invitación Pública, particularmente las relacionadas con el suministro integral de los bienes requeridos.
e) Cuando la oferta incumpla las cantidades, especificaciones técnicas mínimas, características de los materiales, condiciones de calidad o demás exigencias esenciales establecidas para el vestuario y calzado de labor, siempre que dicho incumplimiento recaiga sobre aspectos que incidan en la comparación de las ofertas o no pueda ser subsanado conforme a la normativa aplicable.
f) Cuando el proponente no acredite los requisitos jurídicos, técnicos o de experiencia mínima, cuando esta última sea exigida, y dichos requisitos no sean susceptibles de subsanación o, siéndolo, no sean acreditados dentro del término preclusivo establecido en la Invitación Pública y los requerimientos correspondientes.
g) Cuando se compruebe que la oferta contiene información o documentos falsos, adulterados o contrarios a la realidad, siempre que dicha circunstancia afecte la validez de la propuesta, la acreditación de los requisitos exigidos o la selección objetiva, sin perjuicio de las actuaciones que correspondan ante las autoridades competentes.
h) Cuando se acredite la participación del proponente en acuerdos colusorios, prácticas restrictivas de la competencia o actuaciones fraudulentas que comprometan la transparencia y la selección objetiva, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.
i) Cuando una misma persona natural o jurídica presente más de una oferta en el proceso, directamente o mediante su participación en proponentes plurales, siempre que dicha situación configure una prohibición legal o contravenga una regla de participación expresamente establecida en la Invitación Pública, que resulte objetiva, proporcional y jurídicamente procedente.
j) Cuando se verifique que el proponente carece de capacidad jurídica para celebrar o ejecutar el contrato, de conformidad con su naturaleza jurídica, las facultades de

INVITACIÓN PÚBLICA – MÍNIMA CUANTÍA No. 002-2026

representación y las disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de la posibilidad de aclarar o subsanar los documentos que acrediten circunstancias existentes al momento del cierre.

k) Cuando la oferta presente contradicciones, condiciones o incumplimientos sustanciales que impidan su comparación objetiva con las demás propuestas y que no puedan ser objeto de aclaración o subsanación legalmente procedente.
l) Cuando la convocatoria haya sido válidamente limitada a Mipyme y el proponente no cumpla las condiciones legales de participación aplicables a dicha limitación, una vez verificadas las circunstancias correspondientes y agotadas las oportunidades de subsanación que procedan.
m) Cuando se configure cualquier otra causal de rechazo expresamente establecida en la presente Invitación Pública, siempre que resulte objetiva, proporcional y compatible con la normativa contractual vigente, o se encuentre prevista en una disposición legal aplicable.

PARÁGRAFO. La entidad no rechazará una oferta por la ausencia de documentos o requisitos susceptibles de subsanación sin haber otorgado la oportunidad legal correspondiente. La subsanación no podrá utilizarse para modificar el precio ofertado, mejorar la propuesta en aspectos que incidan en su comparación ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. Las causales de rechazo se aplicarán de manera motivada, con fundamento en las condiciones establecidas en la Invitación Pública y las disposiciones legales vigentes, garantizando la igualdad de trato entre los proponentes y la selección objetiva.

1.18. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO:

La Personería Municipal de San Pedro, Valle del Cauca, declarará desierto el presente proceso de selección cuando se configuren circunstancias objetivas, debidamente verificadas y motivadas, que impidan efectuar la selección objetiva del contratista, entre ellas:

a) Cuando no se presente ninguna oferta dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso.
b) Cuando ninguna de las ofertas presentadas cumpla los requisitos jurídicos, técnicos o económicos exigidos en la Invitación Pública, una vez agotadas las oportunidades de aclaración y subsanación legalmente procedentes.
c) Cuando la totalidad de las ofertas presentadas se encuentre incursa en causales de rechazo debidamente verificadas, conforme a las condiciones establecidas en la Invitación Pública y la normativa contractual aplicable.
d) Cuando se configuren otras circunstancias objetivas, debidamente acreditadas y justificadas, que impidan seleccionar al contratista con observancia de los principios de transparencia, igualdad y selección objetiva.

PARÁGRAFO. La declaratoria de desierto se efectuará mediante acto administrativo debidamente motivado, en el cual se señalarán de manera expresa las circunstancias de hecho y de derecho que impiden efectuar la selección objetiva del contratista. La decisión será publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP), de conformidad con las disposiciones legales aplicables, y deberá informarse sobre la procedencia del recurso de reposición, en los términos establecidos en la normativa vigente.

1.19. AUSENCIA DE DERECHO A LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA:

La presentación de la oferta no genera para el proponente derecho alguno a su aceptación ni obliga a la Personería Municipal de San Pedro, Valle del Cauca, a celebrar el contrato. La entidad adelantará la verificación y selección de las ofertas de conformidad con las condiciones establecidas en la presente Invitación Pública y las disposiciones aplicables al procedimiento de mínima cuantía. La aceptación recaerá sobre la oferta de menor precio que cumpla

INVITACIÓN PÚBLICA – MÍNIMA CUANTÍA No. 002-2026

integralmente los requisitos exigidos, sin perjuicio de la procedencia de la declaratoria de desierto cuando se configuren las causales legalmente establecidas.

1.20. VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA:

La Personería Municipal de San Pedro, Valle del Cauca, podrá verificar la autenticidad, veracidad y consistencia de la información y documentación aportada por los proponentes, mediante las consultas y actuaciones que resulten pertinentes, con el fin de comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente Invitación Pública y sus anexos. Cuando se identifiquen inconsistencias, omisiones o contradicciones, la entidad procederá conforme a las reglas legales de aclaración y subsanabilidad, garantizando el debido proceso y sin permitir la modificación de los elementos de la oferta que incidan en su comparación. Si se comprueba la existencia de información o documentación falsa, o el incumplimiento de requisitos no subsanables, se adoptarán las decisiones que correspondan, debidamente motivadas, de conformidad con las causales de rechazo previstas en la Invitación Pública y la normativa aplicable, sin perjuicio de las actuaciones ante las autoridades competentes cuando haya lugar.

1.21. ANEXOS:

Forman parte integral de la presente Invitación Pública, según corresponda, los siguientes anexos:

1. ANEXO No. 01. Carta de presentación de la oferta.
2. ANEXO No. 02. Formato de oferta económica.
3. ANEXO No. 03. Formato de cumplimiento de las especificaciones técnicas.
4. ANEXO No. 04. Formato de acreditación de experiencia del proponente, cuando sea exigida.
5. ANEXO No. 05. Declaración de origen de fondos.
6. ANEXO No. 06. Autorización para el tratamiento de datos personales y consulta de información, cuando legalmente se requiera.
7. ANEXO No. 07. Autorización para la consulta del registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra niños, niñas y adolescentes, cuando legalmente corresponda.
8. ANEXO No. 08. Declaración sobre multas y sanciones contractuales.

PARÁGRAFO. Los proponentes deberán diligenciar y suscribir los anexos que les resulten aplicables, de conformidad con los requisitos establecidos en la presente Invitación Pública. La omisión o presentación incompleta de un formato se evaluará atendiendo a su contenido, finalidad y las reglas legales de subsanabilidad, sin que constituya por sí sola causal de rechazo, salvo cuando afecte elementos esenciales de la oferta que no puedan ser subsanados conforme a la normativa vigente.

1.22. RESERVA LEGAL DE LA INFORMACIÓN:

Los documentos y la información que integran las ofertas presentadas en el proceso de selección estarán sujetos al principio de publicidad, sin perjuicio de las excepciones de acceso establecidas en la Constitución Política y la ley. Cuando el proponente considere que determinada información o documentación aportada tiene carácter reservado o clasificado, deberá identificarla expresamente en su oferta, señalar la disposición legal que fundamenta dicha condición y precisar su alcance. La Personería Municipal de San Pedro, Valle del Cauca, evaluará la procedencia de la reserva o clasificación invocada, de conformidad con la Ley 1712 de 2014, la Ley 1581 de 2012 y las demás disposiciones aplicables, garantizando la protección de la información legalmente exceptuada del acceso público. La sola manifestación del proponente sobre el carácter confidencial, reservado o clasificado de determinada información

INVITACIÓN PÚBLICA – MÍNIMA CUANTÍA No. 002-2026

no será suficiente para restringir su publicidad cuando no exista fundamento legal que lo justifique.

1.23. DOMICILIO CONTRACTUAL:

Para todos los efectos legales derivados del presente proceso de selección y del contrato que se celebre como resultado de este, se establece como domicilio contractual el municipio de San Pedro, departamento del Valle del Cauca.

1.24. VEEDURÍAS CIUDADANAS:

La Personería Municipal de San Pedro, Valle del Cauca, convoca a las veedurías ciudadanas y demás organizaciones de control social interesadas a ejercer vigilancia sobre el presente proceso de contratación, durante sus etapas precontractual, contractual y poscontractual, de conformidad con la Ley 850 de 2003, el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones legales aplicables. Para facilitar el ejercicio del control social, los documentos y actuaciones del proceso sujetos a publicidad estarán disponibles a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP). La Personería Municipal garantizará el acceso a la información pública y facilitará el ejercicio de las funciones de vigilancia ciudadana, con observancia de las disposiciones legales relativas a la protección de datos personales y a la información clasificada o reservada.

1.25. LIMITACIÓN DE LA CONVOCATORIA A MIPYME:

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, y con las reglas especiales del procedimiento de mínima cuantía, la Personería Municipal de San Pedro, Valle del Cauca, verificará la procedencia de limitar la convocatoria a Mipyme colombianas, teniendo en cuenta el cumplimiento concurrente de los siguientes requisitos:

a) Que el valor del proceso de contratación sea inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados conforme a la tasa de cambio determinada para tal efecto por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
b) Que se reciban, dentro del término legalmente establecido, solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas que acrediten los requisitos legales y reglamentarios correspondientes.

Las solicitudes de limitación a Mipyme deberán presentarse dentro del término establecido en el cronograma para formular observaciones a la Invitación Pública, a través del medio oficialmente habilitado por la entidad. Las Mipyme solicitantes deberán acreditar su tamaño empresarial, un mínimo de un (1) año de existencia y los demás requisitos previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015. Tratándose de personas jurídicas, su objeto social deberá permitir la ejecución del contrato. Una vez vencido el término para recibir las solicitudes, la Personería Municipal verificará la documentación aportada y determinará si concurren los requisitos legales para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

La inclusión de estas disposiciones en la Invitación Pública no constituye, por sí misma, una decisión anticipada de limitar la participación. Cuando se cumplan los requisitos legales, la entidad limitará la convocatoria a Mipyme colombianas y publicará el aviso correspondiente en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP), antes del inicio del plazo para la presentación de ofertas. Cuando no concurran dichos requisitos, se informará esta circunstancia mediante el aviso respectivo y el proceso permanecerá abierto a los interesados que cumplan las condiciones generales de participación.

INVITACIÓN PÚBLICA – MÍNIMA CUANTÍA No. 002-2026

1.26. LIMITACIÓN TERRITORIAL A MIPYME:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, la Personería Municipal de San Pedro, Valle del Cauca, podrá evaluar la procedencia de limitar territorialmente la convocatoria a Mipyme colombianas domiciliadas en el municipio de San Pedro o en el departamento del Valle del Cauca, según el ámbito territorial que resulte jurídicamente procedente y debidamente justificado. La eventual limitación territorial estará condicionada al cumplimiento previo de los requisitos legales para limitar el proceso a Mipyme colombianas y deberá sustentarse en criterios objetivos relacionados con las condiciones de ejecución del objeto contractual, los resultados del Análisis del Sector y la información disponible sobre la oferta comercial.

Las cotizaciones obtenidas durante el estudio de mercado constituyen referencias para la estructuración económica y técnica del proceso, pero no sustituyen las solicitudes formales de limitación ni acreditan, por sí mismas, el cumplimiento de los requisitos exigidos para restringir la participación. La Personería Municipal verificará las solicitudes recibidas y la documentación correspondiente, y determinará mediante decisión motivada si procede establecer una limitación territorial, señalando expresamente su alcance. La presente Invitación Pública no establece anticipadamente una restricción territorial de participación. La eventual limitación territorial únicamente producirá efectos una vez verificados los presupuestos legales, adoptada la decisión correspondiente y publicado el respectivo aviso en el SECOP, antes del inicio del plazo para presentar ofertas. Cuando no proceda la limitación territorial, se aplicarán las condiciones de participación que correspondan según el resultado de la verificación de los requisitos para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

1.27. VARIABLES CONSIDERADAS PARA DETERMINAR EL PRESUPUESTO OFICIAL:

La Personería Municipal de San Pedro, Valle del Cauca, practicará las retenciones y aplicará los impuestos, tasas, contribuciones y demás descuentos que legalmente correspondan, de acuerdo con la naturaleza del contrato, el régimen tributario del contratista y las disposiciones nacionales, departamentales y municipales vigentes. Los proponentes deberán considerar, en la estructuración de sus ofertas, las obligaciones tributarias y los costos que les resulten aplicables. Entre los conceptos tributarios y descuentos que podrán resultar aplicables al contrato, previa verificación de sus respectivos hechos generadores, sujetos pasivos, bases gravables, tarifas y exenciones, se encuentran los siguientes:

Detalle	Porcentaje (%)
ESTAMPILLA PRO-UCEVA	0.5%
ESTAMPILLA PRO-PACIFICO	0.5%
ICA	1%
ESTAMPILLA PRO-CULTURA	1%
PRO-ADULTO MAYOR	4%
PRO-DEPORTE	1%
ESTAMPILLA PROHOSPITAL	1%
ESTAMPILLA JUSTICIA FAMILIAR	2%
RETE FUENTE: (SEGÚN APLIQUE LA NORMATIVIDAD VIGENTE)	
IVA: (SEGÚN APLIQUE LA NORMATIVIDAD VIGENTE)	

Los proponentes serán responsables de informarse e incluir en su propuesta toda tasa, retribución, impuesto o gravamen que corresponda y/o del cual sea responsable, y la Personería del Municipio no aceptará reclamación alguna por estos conceptos.

INVITACIÓN PÚBLICA – MÍNIMA CUANTÍA No. 002-2026

1.28. OFERTAS CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO:

Cuando, de conformidad con la información obtenida durante la etapa de planeación, el Análisis del Sector, el estudio de mercado y las ofertas recibidas, el valor de una propuesta parezca artificialmente bajo, la Personería Municipal de San Pedro, Valle del Cauca, aplicará el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta los criterios orientadores de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. En tal evento, la entidad requerirá al proponente para que explique y sustente por escrito las razones que justifican el precio ofrecido, otorgándole un término razonable para aportar las explicaciones y los soportes correspondientes. El responsable de la evaluación analizará las explicaciones aportadas, considerando las condiciones particulares del proponente, la estructura de costos, los precios del mercado y la capacidad de ejecutar integralmente el objeto contractual, incluidos el suministro de vestuario y calzado de labor, los bordados institucionales exigidos, la verificación de tallas, el transporte, la entrega y los cambios o reposiciones que correspondan por causas imputables al contratista.

2. CONDICIONES DEL OBJETO.

2.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Camisa en algodón, manga larga para clima cálido (según temporada o necesidad). Material: 100% algodón peinado, antiencogimiento, con tratamiento antipilling. Gramaje: 180–200 g/m². Costuras reforzadas, botones resistentes y pinzas de entalle. Bordado con logos institucionales.	UNIDAD	3
2	Camibuso tipo Polo cuello camisero. Material: piqué 100% algodón o mezcla 65% algodón y 35% poliéster. Gramaje: 220–240 g/m². Cuello y puños tejidos, botones resistentes, buena resistencia al lavado, costuras dobles y refuerzo en hombros. Bordado con logos institucionales.	UNIDAD	3
3	Pantalón formal en drill 100% algodón o mezcla con poliéster. Gramaje: 280–300 g/m². Pretina anatómica, bolsillos funcionales, cierre y botones resistentes. Entalle femenino, tipo bota recta o semiajustado.	UNIDAD	3
4	Zapatos tipo tenis. Capellada (parte superior): Sintético de alta precisión, malla transpirable (como textil técnico o malla flexible) que facilite la ventilación y reduzca la acumulación de calor durante la jornada. Colores discretos y formales como negro, azul oscuro o blanco según el código de vestimenta de la empresa. Zapato de seguridad deportivo, ligero y flexible. Empeine protegido mediante lengüeta acolchada. Excelentes propiedades antideslizantes, de alta gama. Forro interior: Textil 100% transpirable y acolchado (tipo badana o malla suave) para evitar fricciones o ampollas. Suela antideslizante: Preferiblemente con especificaciones técnicas o cumplimiento de normas de resistencia al deslizamiento/abrasión para evitar accidentes en pisos de cerámica o madera de oficinas.	PAR	3

El proponente deberá presentar oferta por la totalidad del vestuario y calzado de labor requerido, de conformidad con las cantidades, características, materiales, tallas y especificaciones técnicas establecidas en la presente Invitación Pública y sus anexos. No se admitirán ofertas parciales ni alternativas que modifiquen las condiciones técnicas mínimas exigidas por la

INVITACIÓN PÚBLICA – MÍNIMA CUANTÍA No. 002-2026

entidad. Los bienes ofrecidos deberán ser nuevos, sin uso previo, libres de defectos de fabricación, confección, materiales y acabados, y cumplir, como mínimo, las condiciones de calidad, resistencia, comodidad, funcionalidad y demás especificaciones técnicas exigidas por la Personería Municipal de San Pedro, Valle del Cauca. Antes de efectuar el suministro y la entrega definitiva de los bienes, el contratista seleccionado deberá verificar, en coordinación con la supervisión contractual, las tallas y demás características necesarias para garantizar que las prendas de vestir y el calzado correspondan a las medidas requeridas por los servidores públicos beneficiarios. Cualquier ajuste relacionado con el tallaje deberá realizarse sin costo adicional para la entidad, respetando las cantidades, materiales, especificaciones técnicas, condiciones de calidad y demás obligaciones contractuales. Los cambios de talla no podrán utilizarse para sustituir los bienes contratados por otros de características inferiores ni para modificar el valor del contrato. Cuando se requieran modificaciones que excedan los ajustes ordinarios de tallaje y afecten las condiciones esenciales del suministro, estas deberán evaluarse y tramitarse mediante los mecanismos de modificación contractual legalmente procedentes, siempre que exista justificación suficiente y se respeten los límites establecidos por la normativa aplicable.

2.2. LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES:

La entrega del vestuario y calzado de labor contratado se efectuará en las instalaciones de la Personería Municipal de San Pedro, Valle del Cauca, ubicadas en la Calle 5 No. 3-85, de conformidad con las cantidades, tallas, características y especificaciones técnicas establecidas en la presente Invitación Pública, los Estudios Previos y la Ficha Técnica. El contratista deberá coordinar previamente con el supervisor del contrato la fecha, el horario y las condiciones de entrega, garantizando que la totalidad de los bienes se suministre dentro del plazo de ejecución contractual, en condiciones adecuadas de presentación, conservación y calidad, sin generar costos adicionales para la entidad. La supervisión contractual verificará las cantidades, tallas, materiales y demás especificaciones técnicas exigidas, dejando constancia del recibo de los bienes. Cuando se identifiquen defectos, inconsistencias en el tallaje o incumplimientos de las condiciones contratadas, el contratista deberá efectuar los cambios o reposiciones correspondientes, sin costo adicional, hasta obtener el recibo a satisfacción.

2.3. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será de TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos legales de ejecución contractual, sin que en ningún caso pueda exceder el 31 de diciembre de 2026.

2.4. FORMA DE PAGO:

La Personería Municipal de San Pedro, Valle del Cauca, efectuará el pago del valor del contrato mediante UN (1) ÚNICO PAGO, equivalente al cien por ciento (100 %) del valor total contratado, una vez el contratista haya cumplido integralmente las obligaciones contractuales y efectuado la entrega material de la totalidad del vestuario y calzado de labor correspondiente a la dotación legal de la vigencia 2026, en las cantidades, tallas y condiciones técnicas exigidas. El pago estará condicionado al cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. **Entrega de los bienes:** Suministro y entrega de la totalidad de las prendas de vestir y pares de calzado contratados, en las cantidades, tallas y condiciones establecidas en la Ficha Técnica, la Invitación Pública y la oferta aceptada.
2. **Verificación técnica:** Comprobación del cumplimiento de las especificaciones técnicas, materiales, condiciones de calidad, tallaje y demás características exigidas, así como de la realización de los cambios o reposiciones que resulten necesarios.

INVITACIÓN PÚBLICA – MÍNIMA CUANTÍA No. 002-2026

3. **Recibo a satisfacción:** Expedición del acta o constancia de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, acompañada de los soportes que acrediten la entrega material de la dotación a los servidores públicos beneficiarios.
4. **Factura o documento de cobro:** Presentación de la factura electrónica de venta, cuando exista obligación legal de expedirla, o del documento de cobro correspondiente, según el régimen tributario aplicable al contratista.
5. **Informe de cumplimiento:** Presentación del informe de ejecución contractual, con la relación de los elementos suministrados y los soportes de entrega correspondientes.
6. **Seguridad social y aportes parafiscales:** Acreditación del cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y de los aportes parafiscales, cuando legalmente haya lugar, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
7. **Requisitos administrativos y presupuestales:** Verificación de los demás requisitos presupuestales, contables y administrativos legalmente exigibles para efectuar el pago.

No se reconocerán anticipos ni pagos anticipados. Del valor del pago se practicarán las retenciones y descuentos que legalmente correspondan.

3. ASPECTOS ESPECIALES.

3.1. REQUISITOS GENERALES DE PARTICIPACIÓN:

Podrán participar en el presente proceso de selección las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, individualmente o mediante consorcios o uniones temporales, que cuenten con capacidad jurídica para contratar con el Estado y ejecutar el objeto contractual, y que cumplan los requisitos establecidos en la presente Invitación Pública y sus anexos. Los proponentes deberán acreditar las condiciones de participación exigidas y no encontrarse incursos en causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para contratar con el Estado, previstas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones aplicables, ni en situaciones de conflicto de interés que constituyan un impedimento legal para su participación. Cuando proceda la limitación de la convocatoria a Mipyme colombianas, la participación estará restringida a quienes acrediten las condiciones legales y reglamentarias correspondientes. Si la entidad determina, de manera motivada, la procedencia de una limitación territorial, únicamente podrán participar las Mipyme que cumplan los requisitos de domicilio establecidos para dicha convocatoria, incluidos los proponentes plurales en los términos permitidos por la normativa vigente. Las condiciones definitivas de participación se determinarán conforme a la decisión sobre limitación de la convocatoria que publique la Personería Municipal de San Pedro, Valle del Cauca, en el SECOP.

3.2. CRITERIO DE SELECCIÓN:

De conformidad con las disposiciones aplicables al procedimiento de mínima cuantía, el criterio de selección será el MENOR PRECIO OFERTADO, siempre que la propuesta cumpla la totalidad de los requisitos jurídicos, técnicos y de experiencia mínima, cuando esta última sea exigida, establecidos en la presente Invitación Pública y sus anexos, y que su valor no supere el presupuesto oficial del proceso. La Personería Municipal de San Pedro, Valle del Cauca, verificará inicialmente la oferta de menor precio y, en caso de que esta no cumpla los requisitos exigidos, una vez agotadas las oportunidades de subsanación legalmente procedentes, continuará con la siguiente oferta en orden ascendente de precio, hasta identificar una propuesta que cumpla las condiciones establecidas.

3.3. DOCUMENTOS Y REQUISITOS HABILITANTES:

INVITACIÓN PÚBLICA – MÍNIMA CUANTÍA No. 002-2026

El proponente deberá presentar los documentos relacionados a continuación, según su naturaleza jurídica y las condiciones que legalmente le resulten aplicables. La Personería Municipal de San Pedro, Valle del Cauca, verificará inicialmente el cumplimiento de los requisitos respecto de la oferta de menor precio, conforme al procedimiento de mínima cuantía y las reglas legales de subsanabilidad.

a) **Carta de presentación de la oferta – ANEXO No. 01.** Deberá estar debidamente diligenciada y suscrita por el proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del proponente plural, según corresponda.
b) **Documento de identificación.** Copia del documento de identidad del proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica o representante del consorcio o unión temporal, según corresponda.
c) **Certificado de existencia y representación legal o matrícula mercantil.** Las personas jurídicas deberán aportar certificado expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso, que permita verificar su existencia, representación legal, facultades y capacidad para ejecutar el objeto contractual. personas naturales comerciantes deberán aportar el certificado de matrícula mercantil, cuando legalmente corresponda. Para las personas jurídicas extranjeras se aplicarán los documentos equivalentes exigibles conforme a la normativa vigente.
d) **Autorización del órgano social competente.** Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias para presentar ofertas o celebrar contratos por razón de su cuantía o naturaleza, deberá acreditar la autorización correspondiente.
e) **Poder.** Cuando la propuesta sea presentada por apoderado, deberá aportarse el poder debidamente otorgado, con las facultades necesarias para actuar dentro del proceso de selección.
f) **Documento de conformación del consorcio o unión temporal.** Los proponentes plurales deberán aportar el documento de constitución correspondiente, identificando sus integrantes, porcentajes de participación, representante, facultades y demás condiciones legalmente exigibles. En el caso de las uniones temporales, deberá precisarse el alcance de la participación de cada integrante en la ejecución contractual, de conformidad con las disposiciones aplicables.
g) **Registro Único Tributario (RUT).** El proponente deberá aportar copia del Registro Único Tributario que refleje su información tributaria vigente, conforme a las disposiciones expedidas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN). En el caso de proponentes plurales, se observarán las obligaciones tributarias aplicables a sus integrantes y al proponente seleccionado.
h) **Declaración de inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones.** El proponente deberá declarar, bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para contratar con el Estado, ni en situaciones de conflicto de interés que constituyan un impedimento legal para participar en el proceso de selección.
i) **Seguridad Social Integral y aportes parafiscales.** El proponente deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones correspondientes, cuando legalmente haya lugar, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás disposiciones aplicables. Las personas jurídicas efectuarán la acreditación mediante certificación suscrita por el revisor fiscal, cuando estén obligadas a tenerlo, o por su representante legal, según corresponda. Las personas naturales acreditarán el cumplimiento de sus obligaciones conforme a su situación y régimen legal aplicable.
j) **Oferta económica – ANEXO No. 02.** El proponente deberá presentar la oferta económica debidamente diligenciada y suscrita, incluyendo la totalidad del vestuario y calzado de labor requerido, con indicación de las cantidades, valores unitarios y valores totales correspondientes a los siguientes bienes:

INVITACIÓN PÚBLICA – MÍNIMA CUANTÍA No. 002-2026

- Tres (3) camisas de algodón.
- Tres (3) camibusos tipo polo.
- Tres (3) pantalones formales de labor.
- Tres (3) pares de calzado de labor tipo tenis.

La oferta deberá ajustarse al formato económico establecido por la entidad y comprender todos los costos directos e indirectos necesarios para el cumplimiento integral del objeto contractual. No se admitirán ofertas parciales y el valor total ofertado no podrá superar el presupuesto oficial máximo de **UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.997.000).**

k) **Cumplimiento de especificaciones técnicas – ANEXO No. 03.** El proponente deberá presentar el formato establecido por la entidad, debidamente diligenciado y suscrito, mediante el cual manifieste y acredite, según corresponda, el cumplimiento integral de las especificaciones técnicas mínimas, cantidades, materiales, características de confección, condiciones de calidad, tallaje y demás requisitos exigidos en la Ficha Técnica. Las características de los bienes ofrecidos deberán corresponder a las condiciones mínimas establecidas por la Personería Municipal para el suministro de vestuario y calzado de labor correspondiente a la dotación legal de la vigencia 2026.

l) **Acreditación de la condición de Mipyme.** Cuando la convocatoria sea limitada a Mipyme colombianas, los proponentes deberán acreditar dicha condición conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones aplicables. Cuando se establezca una limitación territorial, deberá acreditarse adicionalmente el domicilio exigido en el aviso correspondiente. Los proponentes plurales deberán cumplir las condiciones reglamentarias aplicables a cada uno de sus integrantes. La acreditación de estas condiciones se exigirá únicamente cuando la entidad haya determinado y publicado la procedencia de la limitación correspondiente.

m) **Experiencia del proponente – ANEXO No. 04.** El proponente deberá acreditar experiencia relacionada con el suministro, confección, fabricación o comercialización de prendas de vestir, uniformes, dotación laboral, calzado o bienes similares a los requeridos en el presente proceso contractual. La experiencia se acreditará mediante máximo dos (2) contratos ejecutados y terminados, cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial del proceso, equivalente a **UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE ($1.997.000)**, siempre que esta exigencia se encuentre debidamente justificada en los Estudios Previos y el Análisis del Sector. La experiencia podrá acreditarse mediante certificaciones expedidas por los respectivos contratantes o mediante contratos acompañados de documentos que permitan verificar su ejecución y cumplimiento. Los soportes deberán permitir establecer, como mínimo, la identificación del contratante, el objeto contractual, el valor y la ejecución del contrato. Cuando se aporte experiencia derivada de contratos ejecutados mediante consorcios o uniones temporales, se tendrá en cuenta el valor correspondiente a la participación acreditada del respectivo integrante, conforme a las reglas establecidas en la Invitación Pública. En los proponentes plurales, la experiencia podrá acreditarse mediante uno o varios de sus integrantes, sin superar conjuntamente el número máximo de contratos exigido.

n) **Declaración de origen de fondos – ANEXO No. 05.** El proponente deberá presentar la declaración establecida por la entidad, debidamente diligenciada y suscrita. En el caso de proponentes plurales, cada integrante deberá presentar la correspondiente declaración.

o) **Formato Único de Hoja de Vida.** Se exigirá únicamente cuando resulte legalmente obligatorio, de acuerdo con la naturaleza del vínculo contractual y las condiciones del sujeto obligado, sin constituir un requisito general de participación cuando no exista disposición legal que lo establezca.

INVITACIÓN PÚBLICA – MÍNIMA CUANTÍA No. 002-2026

p) **Declaración de bienes y rentas y registro de conflictos de interés.** La acreditación se exigirá únicamente cuando el proponente tenga la condición de sujeto obligado, conforme a la Ley 2013 de 2019 y demás disposiciones aplicables.

q) **Autorización para el tratamiento de datos personales – ANEXO No. 06.** El proponente deberá presentar la autorización correspondiente cuando el tratamiento de datos personales requiera consentimiento, de conformidad con la Ley 1581 de 2012 y las disposiciones aplicables. La consulta de información contenida en registros públicos o legalmente accesibles se efectuará conforme al régimen jurídico correspondiente.

r) **Autorización para consulta de inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes – ANEXO No. 07.** Se solicitará únicamente cuando concurran los supuestos legales que hagan procedente dicha verificación, conforme a la Ley 1918 de 2018 y sus normas reglamentarias.

s) **Declaración sobre multas y sanciones contractuales – ANEXO No. 08.** El proponente deberá diligenciar y suscribir el formato establecido por la entidad, informando las multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento contractual que le hayan sido impuestas durante los últimos cinco (5) años, conforme a las condiciones previstas en el respectivo anexo y sin perjuicio de las verificaciones que correspondan en los registros oficiales. La información suministrada será objeto de verificación por parte de la Personería Municipal y se valorará de acuerdo con las disposiciones legales aplicables, sin que la sola existencia de una multa o sanción constituya automáticamente una causal de rechazo, salvo que configure una inhabilidad, prohibición legal o causal de rechazo jurídicamente procedente.

PARÁGRAFO PRIMERO. SUBSANABILIDAD. La verificación de los documentos y requisitos exigidos en la presente Invitación Pública se efectuará con observancia de las disposiciones aplicables a la modalidad de mínima cuantía, especialmente las reglas de subsanabilidad previstas en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. La ausencia o insuficiencia de documentos que acrediten condiciones del proponente o requisitos que no sean necesarios para la comparación de las ofertas se sujetará a las reglas legales de subsanabilidad. La Personería Municipal establecerá en la Invitación Pública un término preclusivo para aportar los documentos subsanables frente a cada requerimiento formulado, garantizando la igualdad de trato entre los proponentes. En ningún caso la subsanación podrá utilizarse para modificar el precio ofertado, mejorar los aspectos de la propuesta que incidan en su comparación ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. La ausencia de documentos susceptibles de subsanación no dará lugar al rechazo de la oferta sin que previamente se haya otorgado la oportunidad legal correspondiente.

PARÁGRAFO SEGUNDO. VERIFICACIÓN. La Personería Municipal de San Pedro, Valle del Cauca, podrá consultar directamente los registros oficiales, bases de datos públicas y demás fuentes de información legalmente habilitadas para verificar la capacidad jurídica, los antecedentes, los requisitos habilitantes y las demás condiciones exigidas a los proponentes. Las verificaciones efectuadas deberán quedar documentadas en el expediente contractual, indicando las fuentes consultadas y los resultados relevantes para la evaluación de las ofertas. Cuando se identifiquen inconsistencias o contradicciones, la entidad procederá conforme a las reglas legales de aclaración y subsanabilidad, según corresponda.

PARÁGRAFO TERCERO. REQUISITOS CONDICIONADOS. Los documentos cuya presentación dependa de una obligación legal específica únicamente serán exigibles cuando se configure el supuesto normativo correspondiente, atendiendo a la naturaleza jurídica del proponente, las características del contrato y las disposiciones legales aplicables.
La ausencia de documentos que no resulten legalmente exigibles al proponente no constituirá causal de rechazo de su oferta ni podrá ser utilizada para restringir injustificadamente su participación en el proceso de selección.

3.4. REQUISITOS TÉCNICOS:

INVITACIÓN PÚBLICA – MÍNIMA CUANTÍA No. 002-2026

El proponente deberá diligenciar y suscribir el ANEXO No. 03 – Formato de Cumplimiento de Condiciones Técnicas, mediante el cual manifestará el cumplimiento integral de las cantidades, materiales, características de confección, condiciones de calidad y demás especificaciones técnicas mínimas establecidas en la Ficha Técnica y los documentos del proceso, correspondientes al suministro de vestuario y calzado de labor de la vigencia 2026. La Personería Municipal de San Pedro, Valle del Cauca, verificará el cumplimiento de las condiciones técnicas mediante el criterio CUMPLE / NO CUMPLE, sin asignación de puntaje, de conformidad con las exigencias establecidas en la Invitación Pública y sus anexos. El incumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas exigidas dará lugar a que la oferta sea calificada como NO CUMPLE y, en consecuencia, no resulte habilitada técnicamente, previa aplicación de las reglas de aclaración y subsanabilidad legalmente procedentes. Las aclaraciones y subsanaciones únicamente podrán recaer sobre aspectos susceptibles de ser aclarados o acreditados conforme a la normativa aplicable, sin que mediante ellas se permita modificar, sustituir o mejorar las características técnicas esenciales de los bienes inicialmente ofrecidos que incidan en la comparación de las propuestas.

3.5. SUBSANABILIDAD:

Los proponentes deberán aportar los documentos y acreditar los requisitos susceptibles de subsanación dentro del término preclusivo que establezca la Personería Municipal de San Pedro, Valle del Cauca, en el respectivo requerimiento, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. Cuando la entidad no establezca un término específico, los proponentes podrán subsanar hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación, conforme a las reglas aplicables al procedimiento de mínima cuantía. No podrán acreditarse circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso ni subsanarse aspectos que impliquen modificar, mejorar o completar los elementos de la oferta que sean necesarios para su comparación, incluido el precio ofertado. La falta de subsanación dentro del término legalmente procedente dará lugar a las consecuencias previstas en la Invitación Pública y la normativa aplicable, previa verificación de la naturaleza del requisito incumplido.

3.6. CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES:

Podrán participar en el presente proceso de selección los proponentes plurales constituidos mediante consorcios o uniones temporales, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones aplicables. Para tal efecto, deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Presentar el documento de conformación del consorcio o unión temporal, debidamente suscrito por todos sus integrantes.
2. Indicar expresamente si la participación se realiza mediante consorcio o unión temporal. Tratándose de una unión temporal, deberán señalarse los términos y la extensión de la participación de cada integrante en la presentación de la oferta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán modificarse sin el consentimiento previo de la entidad contratante.
3. Designar un representante facultado para actuar en nombre del proponente plural durante el proceso de selección, la celebración y ejecución del contrato, y establecer las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes.
4. Acreditar individualmente la capacidad jurídica de cada integrante y aportar los documentos exigibles de acuerdo con su naturaleza jurídica, sin perjuicio de los requisitos que puedan acreditarse conjuntamente conforme a las reglas de la Invitación Pública.

5. Aportar la autorización del órgano social competente cuando el representante legal de alguno de los integrantes tenga limitaciones para presentar la oferta o asumir las obligaciones derivadas del contrato.

RESPONSABILIDAD DE LOS INTEGRANTES. Los integrantes de los consorcios y uniones temporales responderán solidariamente por el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, de conformidad con el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En las uniones temporales, las sanciones por incumplimiento se impondrán de acuerdo con la participación de cada integrante en la ejecución de las obligaciones contractuales, conforme al régimen legal aplicable.

PARÁGRAFO. Cuando la convocatoria sea limitada a Mipyme colombianas, los consorcios y uniones temporales deberán estar integrados exclusivamente por Mipyme que cumplan los requisitos legales y reglamentarios exigidos. Si se establece una limitación territorial, cada integrante deberá acreditar las condiciones de domicilio previstas para dicha convocatoria.

3.7. EMPATES:

En caso de presentarse empate entre dos o más ofertas de menor precio que cumplan los requisitos exigidos, la Personería Municipal de San Pedro, Valle del Cauca, aplicará los criterios de desempate establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, en el orden sucesivo y excluyente allí previsto, de conformidad con el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. La acreditación de las condiciones que dan lugar a la aplicación de dichos criterios se efectuará mediante los documentos y mecanismos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, y las demás disposiciones vigentes aplicables. La entidad dejará constancia de la aplicación de los criterios de desempate y de sus resultados en el respectivo informe de evaluación o documento que corresponda.

3.8. RETIRO DE LAS OFERTAS:

Los proponentes podrán retirar sus ofertas antes de la fecha y hora establecidas para el cierre del proceso de selección, mediante solicitud expresa presentada a través del medio oficial habilitado por la Personería Municipal de San Pedro, Valle del Cauca, para la recepción de las propuestas. Una vez vencido el plazo para la presentación de ofertas, no procederá su retiro unilateral, sin perjuicio de las situaciones excepcionales legalmente aplicables y de las decisiones que correspondan conforme a la normativa de contratación estatal.

4. ASPECTOS CONTRACTUALES Y LEGALES.

4.1. GARANTÍAS:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, la exigencia de garantías en los procesos de mínima cuantía no es obligatoria y corresponde a la entidad determinar su procedencia de acuerdo con la naturaleza del objeto y los riesgos identificados. Para el presente proceso, la Personería Municipal de San Pedro, Valle del Cauca, determina no exigir la constitución de garantías contractuales, considerando que el objeto corresponde al suministro de vestuario y calzado de labor, incluidos los bordados institucionales previstos para las camisas y camibusos, que el presupuesto oficial máximo asciende a $1.997.000 y que el pago se efectuará en un único desembolso, después de la entrega y verificación de la totalidad de los bienes contratados. Esta decisión tiene en cuenta que no se contemplan anticipos ni pagos anticipados y que la supervisión verificará las cantidades, tallas, materiales, características de confección, bordados institucionales y condiciones de calidad antes de autorizar el pago. La no exigencia de garantías no exonera al

INVITACIÓN PÚBLICA – MÍNIMA CUANTÍA No. 002-2026

contratista de sus obligaciones ni de las responsabilidades legales y contractuales derivadas de incumplimientos, defectos de fabricación, inconsistencias en el tallaje o bienes que no correspondan a las especificaciones técnicas exigidas.

4.2. LIQUIDACIÓN:

La liquidación del contrato se efectuará cuando resulte legalmente procedente, de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y las demás disposiciones aplicables. Para determinar su procedencia, la Personería Municipal de San Pedro, Valle del Cauca, tendrá en cuenta la naturaleza del contrato, sus condiciones de ejecución y la existencia de obligaciones, saldos o situaciones pendientes que requieran un balance final de las prestaciones contractuales. Cuando no resulte obligatoria la liquidación, el cumplimiento del contrato se acreditará mediante los documentos de ejecución, el acta o constancia de recibo a satisfacción y los correspondientes soportes de pago, sin perjuicio de las responsabilidades que subsistan conforme a la ley.

4.3. CESIÓN:

El contratista no podrá ceder total ni parcialmente su posición contractual sin la autorización previa, expresa y escrita de la Personería Municipal de San Pedro, Valle del Cauca, de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. La autorización de la cesión estará sujeta a la verificación de la capacidad jurídica, técnica y demás condiciones exigibles del eventual cesionario, así como al cumplimiento de los requisitos legales y contractuales aplicables, sin que puedan desconocerse las condiciones esenciales que dieron lugar a la selección del contratista. La cesión autorizada deberá formalizarse por escrito y cumplir los requisitos presupuestales y administrativos que correspondan, sin que implique por sí misma la modificación del objeto o del valor contractual.

4.4. MULTAS:

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales imputable al contratista, la Personería Municipal de San Pedro, Valle del Cauca, podrá imponer multas sucesivas de carácter conminatorio, equivalentes al uno por mil (1 ‰) del valor total del contrato por cada día calendario de retraso, sin que su valor acumulado exceda el diez por ciento (10 %) del valor total del contrato. La imposición de multas procederá mientras se encuentre pendiente el cumplimiento de las obligaciones contractuales y tendrá como finalidad conminar al contratista a su ejecución oportuna, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. Para su imposición, la entidad adelantará el procedimiento administrativo previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, garantizando el debido proceso y los derechos de defensa y contradicción del contratista, con fundamento en los hechos y soportes que acrediten el presunto incumplimiento. La decisión deberá adoptarse mediante acto administrativo motivado, previa valoración de las circunstancias del incumplimiento y de las pruebas aportadas durante la actuación. La imposición de multas no exonera al contratista del cumplimiento de sus obligaciones ni de las demás responsabilidades que legal o contractualmente correspondan.

4.5. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:

En caso de incumplimiento total o definitivo de las obligaciones contractuales imputable al contratista, la Personería Municipal de San Pedro, Valle del Cauca, podrá hacer efectiva, a título de cláusula penal pecuniaria y como estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10 %) del valor total del contrato. Para hacer efectiva la cláusula penal, la entidad deberá declarar el incumplimiento mediante acto administrativo debidamente motivado, previo agotamiento del procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011,

INVITACIÓN PÚBLICA – MÍNIMA CUANTÍA No. 002-2026

garantizando los derechos al debido proceso, defensa y contradicción del contratista. La aplicación de la cláusula penal estará sujeta a la verificación de las circunstancias del incumplimiento, su imputabilidad y las disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de las demás acciones que procedan para la protección de los intereses de la entidad, evitando el reconocimiento duplicado de perjuicios por los mismos hechos.

4.6. CADUCIDAD:

De conformidad con los artículos 14 y 18 de la Ley 80 de 1993, la Personería Municipal de San Pedro, Valle del Cauca, podrá declarar la caducidad del contrato cuando se presente un incumplimiento imputable al contratista que afecte de manera grave y directa su ejecución y evidencie que puede conducir a su paralización. La declaratoria de caducidad se efectuará mediante acto administrativo debidamente motivado, previo agotamiento del procedimiento legal aplicable, garantizando los derechos al debido proceso, defensa y contradicción del contratista. La decisión producirá los efectos establecidos en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones aplicables.

4.7. SUPERVISIÓN:

La supervisión del contrato será ejercida por el servidor público que designe la Personería Municipal de San Pedro, Valle del Cauca, de conformidad con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones aplicables. El supervisor verificará el cumplimiento de las obligaciones contractuales, las cantidades, tallas, materiales, características de confección, bordados institucionales, condiciones de calidad y demás especificaciones técnicas exigidas para el suministro del vestuario y calzado de labor. Asimismo, coordinará la entrega de los bienes, formulará los requerimientos necesarios para el cumplimiento contractual y dejará constancia documental de las verificaciones realizadas.

Una vez comprobada la conformidad de los bienes suministrados, expedirá el acta o constancia de recibo a satisfacción, como soporte para el trámite del pago. La entrega de la dotación legal a los servidores públicos beneficiarios deberá documentarse mediante las constancias institucionales correspondientes, previa verificación del cumplimiento de los requisitos legales para su reconocimiento. La supervisión se ejercerá dentro del ámbito de las competencias legalmente atribuidas, sin que el supervisor pueda modificar unilateralmente el objeto, valor, plazo o las demás condiciones esenciales del contrato.

4.8. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:

Las controversias o diferencias que surjan entre la Personería Municipal de San Pedro, Valle del Cauca, y el contratista con ocasión de la celebración, ejecución, interpretación, terminación o liquidación del contrato, cuando corresponda, se procurarán resolver mediante arreglo directo. Cuando no sea posible alcanzar una solución directa, las partes podrán acudir a los mecanismos alternativos de solución de controversias legalmente procedentes, de conformidad con los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993, la Ley 2220 de 2022 y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las competencias de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

4.9. MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:

De conformidad con los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, la Personería Municipal de San Pedro, Valle del Cauca, podrá ejercer las potestades excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral del contrato, cuando se configuren los presupuestos legales que autorizan su aplicación. El ejercicio de estas facultades estará sujeto a las condiciones y procedimientos establecidos en la normativa vigente y deberá efectuarse

INVITACIÓN PÚBLICA – MÍNIMA CUANTÍA No. 002-2026

mediante acto administrativo debidamente motivado, con observancia del debido proceso y de los derechos de defensa y contradicción del contratista. Cuando corresponda, la entidad reconocerá las compensaciones, indemnizaciones y ajustes legalmente procedentes, de conformidad con las disposiciones que regulan el equilibrio económico del contrato.

San Pedro, Valle del Cauca, a los diecisiete (17) días del mes de noviembre de dos mil veintiséis (2026).

YENNY ANDREA CALDERÓN OSSA
Personera Municipal

INVITACIÓN PÚBLICA – MÍNIMA CUANTÍA No. 002-2026

ANEXO No. 01
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

San Pedro, Valle del Cauca, ____ de noviembre de 2026

Doctora
YENNY ANDREA CALDERÓN OSSA
Personera Municipal
San Pedro, Valle del Cauca

REF.: INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. _____ DE 2026.

Respetada doctora:

El(la) suscrito(a) _____, identificado(a) con _____ No. _____**,** actuando en nombre propio / en calidad de representante legal de _____ / como representante del Consorcio o Unión Temporal _____, presento oferta dentro del proceso de la referencia, cuyo objeto es: **"SUMINISTRO DE VESTUARIO Y CALZADO DE LABOR, CORRESPONDIENTE A LA DOTACIÓN LEGAL DE LA VIGENCIA 2026, PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE SAN PEDRO, VALLE DEL CAUCA".**

Para efectos de la presente oferta, declaro bajo la gravedad de juramento:

1. Que conozco y acepto las condiciones establecidas en la Invitación Pública, los Estudios Previos, el Análisis del Sector, la Ficha Técnica, las adendas, cuando haya lugar, y demás documentos que integran el proceso.
2. Que la información y los documentos aportados con la oferta son veraces y pueden ser objeto de verificación por parte de la Personería Municipal.
3. Que no me encuentro incurso(a), ni la persona jurídica o los integrantes del proponente plural que represento, según corresponda, en causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar con el Estado.
4. Que el valor ofrecido comprende la totalidad de los costos directos e indirectos necesarios para la correcta y completa ejecución del objeto contractual, incluidos los costos de adquisición o confección, materiales, empaque, transporte, entrega, verificación de tallas, cambios o reposiciones por causas imputables al contratista, impuestos, tasas, contribuciones y demás conceptos legalmente aplicables, sin que haya lugar al reconocimiento de valores adicionales por dichos conceptos.
5. Que oferto la totalidad de los ítems requeridos y me comprometo a cumplir las cantidades, especificaciones técnicas, condiciones de calidad, plazo y demás obligaciones establecidas en los documentos del proceso.
6. Que, en caso de ser seleccionado(a), cumpliré el objeto contractual en los términos de la oferta aceptada y de los documentos que integran el proceso.
7. Que conozco y acepto que, de conformidad con las reglas aplicables al procedimiento de mínima cuantía, la oferta y la comunicación de aceptación expedida por la Personería Municipal constituyen el contrato estatal.
8. Que mantendré los precios ofrecidos durante la ejecución del contrato y no solicitaré valores adicionales por conceptos que debieron ser considerados en la estructuración de la oferta.
9. Que conozco y acepto las adendas expedidas dentro del proceso, cuando haya lugar.

INVITACIÓN PÚBLICA – MÍNIMA CUANTÍA No. 002-2026

Para efectos de las comunicaciones relacionadas con el presente proceso, suministro la siguiente información:

Tipo de proponente: Persona natural __ Persona jurídica __ Consorcio y/o Unión Temporal __
Nombre o razón social: _____
NIT/C.C.: _____
Representante legal: _____
Dirección: _____
Municipio/Departamento: _____
Teléfono: _____
Correo electrónico: _____

Atentamente,

Firma:
Nombre o razón social:
NIT/C.C.:
Representante legal, cuando aplique:
Fecha:

INVITACIÓN PÚBLICA – MÍNIMA CUANTÍA No. 002-2026

ANEXO No. 02
FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA
INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. _____ DE 2026

ITEM	ARTICULO/DESCRIPCION	Cantidad	Valor Unitario con IVA	Valor Total
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
			VALOR TOTAL DE LA OFERTA	**$**

VALOR TOTAL DE LA OFERTA EN LETRAS:

_____ **PESOS M/CTE.**

Los valores unitarios y totales ofertados deberán comprender la totalidad de los costos directos e indirectos necesarios para el suministro integral del vestuario y calzado de labor, incluidos los costos de adquisición o confección, materiales, empaque, transporte, entrega, verificación de tallas, cambios o reposiciones por causas imputables al contratista, impuestos, tasas, contribuciones y demás conceptos legalmente aplicables.

El valor total de la oferta económica no podrá superar el presupuesto oficial máximo de UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.997.000).

Atentamente,

Firma:
Nombre o razón social:
NIT/C.C.:
Representante legal, cuando aplique:
Fecha:

INVITACIÓN PÚBLICA – MÍNIMA CUANTÍA No. 002-2026

ANEXO No. 03
FORMATO DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES TÉCNICAS
INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. _____ DE 2026

OBJETO: "SUMINISTRO DE VESTUARIO Y CALZADO DE LABOR, CORRESPONDIENTE A LA DOTACIÓN LEGAL DE LA VIGENCIA 2026, PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE SAN PEDRO, VALLE DEL CAUCA".

Yo, _____, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. _____, actuando en nombre propio / en calidad de representante legal de _____, identificado con NIT No. _____, manifiesto que los bienes y servicios ofrecidos cumplen con las condiciones y especificaciones técnicas mínimas exigidas por la Personería Municipal de San Pedro, Valle del Cauca, conforme a la Ficha Técnica y demás documentos del proceso. Para tal efecto, manifiesto el cumplimiento de las siguientes condiciones:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	CUMPLE/ NO CUMPLE
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			

DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO TÉCNICO:

El proponente manifiesta que los bienes ofrecidos cumplen íntegramente las cantidades, materiales, características de confección, condiciones de calidad, tallaje y demás especificaciones técnicas mínimas exigidas en la Ficha Técnica y los documentos del proceso, correspondientes al suministro de vestuario y calzado de labor de la vigencia 2026. En caso de resultar seleccionado, se compromete a efectuar el suministro y entrega de la totalidad de las prendas de vestir y del calzado requerido, dentro del plazo contractual y en las condiciones establecidas por la Personería Municipal de San Pedro, Valle del Cauca, garantizando la verificación previa de las tallas y la realización de los cambios o reposiciones que resulten procedentes por defectos de fabricación, inconsistencias en el tallaje o incumplimiento de las especificaciones técnicas, sin costo adicional para la entidad. El diligenciamiento y suscripción del presente formato no sustituye ni limita la facultad de la entidad de verificar el cumplimiento efectivo de las especificaciones técnicas exigidas, conforme a las reglas de evaluación establecidas en la Invitación Pública y a las actividades de supervisión contractual.

Atentamente,

Firma:
Nombre o razón social:
NIT/C.C.:
Representante legal, cuando aplique:
Fecha:

INVITACIÓN PÚBLICA – MÍNIMA CUANTÍA No. 002-2026

ANEXO No. 04
FORMATO DE ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE
INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. _____ DE 2026

OBJETO: "SUMINISTRO DE VESTUARIO Y CALZADO DE LABOR, CORRESPONDIENTE A LA DOTACIÓN LEGAL DE LA VIGENCIA 2026, PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE SAN PEDRO, VALLE DEL CAUCA".

1. **INFORMACIÓN DEL PROPONENTE:**

Nombre o razón social: _____
C.C. / NIT: _____
Representante legal, cuando aplique: _____

2. **EXPERIENCIA ACREDITADA:**

El proponente deberá acreditar experiencia relacionada con el suministro, fabricación, confección o comercialización de prendas de vestir, uniformes, dotación laboral, calzado o bienes de características similares a los requeridos en el presente proceso contractual. La experiencia se acreditará mediante máximo dos (2) contratos ejecutados y terminados, cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial del proceso, equivalente a UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.997.000). La acreditación se efectuará mediante certificaciones expedidas por los respectivos contratantes o mediante contratos acompañados de actas de recibo a satisfacción, actas de liquidación u otros documentos que permitan comprobar su ejecución y cumplimiento. Los documentos aportados deberán permitir verificar, como mínimo, la identificación del contratante, el objeto, el valor y la ejecución del contrato. Cuando se presente experiencia obtenida mediante consorcios o uniones temporales, se reconocerá el valor correspondiente a la participación acreditada del respectivo integrante, conforme a las condiciones establecidas en la Invitación Pública. Tratándose de proponentes plurales, la experiencia podrá ser acreditada por uno o varios de sus integrantes, sin exceder conjuntamente el número máximo de contratos establecido.

No.	CONTRATANTE	No. DEL CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR DEL CONTRATO	FECHA DE TERMINACIÓN
TOTAL CONTRATOS				$	

3. **DOCUMENTOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA:**

La experiencia relacionada deberá acreditarse mediante certificaciones de contratos ejecutados, actas de liquidación, actas de recibo a satisfacción o copias de los contratos acompañadas del documento que permita verificar su ejecución satisfactoria. Los documentos aportados deberán permitir verificar, como mínimo, el contratante, el objeto, el valor y el cumplimiento o recibo a satisfacción. Cuando la experiencia provenga de contratos ejecutados mediante consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta el valor correspondiente al porcentaje de participación del proponente.

4. **JUSTIFICACIÓN DEL REQUISITO DE EXPERIENCIA:**

INVITACIÓN PÚBLICA – MÍNIMA CUANTÍA No. 002-2026

La exigencia de experiencia relacionada con el suministro, fabricación, confección o comercialización de prendas de vestir, uniformes, dotación laboral o calzado tiene como finalidad verificar antecedentes de ejecución contractual relacionados con la naturaleza del objeto requerido por la Personería Municipal de San Pedro, Valle del Cauca. La experiencia acreditada permite establecer antecedentes de cumplimiento de obligaciones relacionadas con el suministro de bienes similares, cantidades, condiciones de calidad y entrega de los elementos contratados. La exigencia de máximo dos (2) contratos ejecutados y terminados, cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial, deberá encontrarse sustentada en los Estudios Previos y guardar proporcionalidad con la naturaleza, cuantía y riesgos del proceso contractual.

5. MANIFESTACIÓN DEL PROPONENTE:

Declaro bajo la gravedad de juramento que la información consignada en el presente formato y los documentos aportados para acreditar la experiencia son veraces y corresponden a contratos ejecutados y terminados.

Firma:
Nombre o razón social:
NIT/C.C.:
Representante legal, cuando aplique:
Fecha:

INVITACIÓN PÚBLICA – MÍNIMA CUANTÍA No. 002-2026

ANEXO No. 05
DECLARACIÓN DE ORIGEN DE FONDOS
INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. _____ DE 2026

OBJETO: "SUMINISTRO DE VESTUARIO Y CALZADO DE LABOR, CORRESPONDIENTE A LA DOTACIÓN LEGAL DE LA VIGENCIA 2026, PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE SAN PEDRO, VALLE DEL CAUCA".

Yo, _____, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. _____, actuando en nombre propio / en calidad de representante legal de _____ / como integrante del Consorcio o Unión Temporal _____, identificado(a) con NIT No. _____, declaro bajo la gravedad de juramento que:

1. Los recursos que se utilizarán para la ejecución del contrato, en caso de resultar seleccionado, provienen de actividades lícitas y no tienen origen en actividades contrarias a la ley.
2. Los recursos que se reciban con ocasión de la ejecución contractual no serán destinados a la financiación o realización de actividades ilícitas.
3. La información suministrada en la presente declaración es veraz y podrá ser verificada por la Personería Municipal en los términos legalmente procedentes.

En constancia se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 2026.

Firma:
Nombre o razón social:
NIT/C.C.:
Representante legal, cuando aplique:
Fecha:

INVITACIÓN PÚBLICA – MÍNIMA CUANTÍA No. 002-2026

ANEXO No. 06
AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES Y CONSULTA DE INFORMACIÓN
INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. _____ DE 2026

Yo, _____, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. _____, actuando en nombre propio / en calidad de representante legal de _____, de manera previa, expresa e informada:

AUTORIZO a la Personería Municipal de San Pedro, Valle del Cauca, para recolectar, almacenar, usar, consultar, verificar y, cuando resulte necesario para el desarrollo del proceso contractual, tratar los datos personales e información suministrados con ocasión de mi participación en el presente proceso de selección, de conformidad con la Ley 1581 de 2012 y demás normas aplicables.

La autorización comprende la consulta y verificación de la información en bases de datos, registros y fuentes oficiales o legalmente habilitadas, exclusivamente para las finalidades relacionadas con la verificación de los requisitos del proceso, la eventual contratación, ejecución contractual y el cumplimiento de las obligaciones legales de la entidad.

Declaro que la información suministrada es veraz y que conozco los derechos que me asisten como titular de los datos personales conforme a la normativa vigente.

En constancia se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 2026.

Firma:
Nombre o razón social:
NIT/C.C.:
Representante legal, cuando aplique:
Fecha:

INVITACIÓN PÚBLICA – MÍNIMA CUANTÍA No. 002-2026

ANEXO No. 07
AUTORIZACIÓN PARA CONSULTA DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES
INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. _____ DE 2026

Yo, _____, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. _____ expedida en _____, por medio del presente documento:

AUTORIZO a la Personería Municipal de San Pedro, Valle del Cauca, para realizar, cuando legalmente corresponda, la consulta de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra niños, niñas y adolescentes, de conformidad con la Ley 1918 de 2018, sus modificaciones, reglamentación y demás disposiciones aplicables.

La presente autorización se otorga exclusivamente para efectos de las verificaciones que resulten procedentes dentro del proceso de selección y la eventual contratación.

En constancia se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 2026.

Firma:
Nombre o razón social:
NIT/C.C.:
Representante legal, cuando aplique:
Fecha:

INVITACIÓN PÚBLICA – MÍNIMA CUANTÍA No. 002-2026

ANEXO No. 08
DECLARACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES CONTRACTUALES

Doctora
YENNY ANDREA CALDERÓN OSSA
Personera Municipal
San Pedro, Valle del Cauca

REF.: INVITACIÓN P22ÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. _____ DE 2026.

Yo, _____, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. _____ expedida en _____, actuando en nombre propio / en calidad de representante legal de _____, identificado con NIT No. _____, declaro bajo la gravedad de juramento que el proponente:

¿Durante los últimos cinco (5) años el proponente ha sido objeto de multas, sanciones contractuales o declaratorias de incumplimiento?

SÍ _____ NO _____

En caso afirmativo, deberá relacionar la totalidad de las medidas correspondientes al periodo señalado:

ENTIDAD O CONTRATANTE	No. DEL CONTRATO	TIPO DE MEDIDA	FECHA DEL ACTO O DECISIÓN	VALOR, CUANDO APLIQUE	ESTADO

Declaro bajo la gravedad de juramento que la información suministrada en el presente formato es veraz.

Atentamente,

Firma:
Nombre o razón social:
NIT/C.C.:
Representante legal, cuando aplique:
Fecha: